

Contumaza, lunes 10 de noviembre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000314-2025/MPC-GM [25566.004]

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 000362-2025-MPC-GDS [25566.001] del 28 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000839-2025-MPC-OGPYP [25566.002] del 4 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000355-2025-MPC-OGAJ [25566.003] del 7 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, dispone en su Artículo 42° inciso c) como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; de esta manera por parte de la entidad municipal, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, por el cual, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero numeral 3 Delegación de facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa: **“3.5) Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/u otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendiente a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá”** y así también el Artículo Cuarto, dispuso: **“que el Gerente Municipal, emita su propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenida en el ROF, MOF y DPP de la institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, debiendo remitirse un ejemplar de dichas resoluciones gerenciales al Despacho de Alcaldía para su conocimiento y control de las decisiones tomadas, así como un ejemplar a la Secretaría General, para su control y archivo correspondiente, debiendo archivar un ejemplar en su Gerencia con sus antecedentes y el cargo de notificaciones al administrado y áreas correspondientes, bajo responsabilidad”**; En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: **“Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas”** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de

Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**;

Que, a la vez el Artículo 32° de la precitada Ley, indica que lo servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023, se resolvió en su Artículo Primero, Aprobar la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”;

Que, mediante Informe N° 000362-2025-MPC-GDS [25566.001] del 28 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal informe técnico para la modificación de la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA, señalando lo siguiente:

“(…)

IV. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

4.1. Se advierte que la Directiva Interna de Apoyo Social y Subvenciones no contempla, de manera expresa, la posibilidad de subvencionar o apoyar económicamente la publicación de obras literarias, académicas o científicas, producidas por autores locales.

4.2. El artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo local. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en su artículo 82°, establece como competencia municipal exclusiva en materia de cultura, la promoción de la cultura.

4.3. No obstante, debe precisarse que **la presente modificación de la Directiva Interna no se contrapone ni interfiere con los objetivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 15-2024-MPC. Mientras la Ordenanza regula la creación y funcionamiento del Fondo Editorial Municipal, con un enfoque amplio que incluye la producción de obras de investigación científica, académica o literaria de gran impacto, la Directiva se limita a regular el otorgamiento de apoyo social, por lo que la inclusión del financiamiento de publicaciones literarias o culturales en autores locales se justifica como un tipo de apoyo social a la cultura comunitaria.**

4.4. Esta distinción permite una coexistencia normativa armónica: la Ordenanza establece los fines y objetivos estratégicos del Fondo Editorial; la Directiva establece los procedimientos y montos operativos de apoyo social, permitiendo que autores con necesidades económicas o escasos recursos puedan acceder a un tipo de subvención que, sin desnaturalizar el fondo editorial, complementa los esfuerzos institucionales de promoción cultural.

4.5 El Numeral 8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo.



V. PROPUESTA

5.1. Se propone que, la modificación de la Directiva de Subvenciones por Apoyo Social, apoyo para educación, cultura y deportes, específicamente destinado a apoyar la impresión y publicación de obras literarias de autores contumacinos, se incluya expresamente como rubro subvencionable:

Numeral 8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo.

Este apoyo estará sujeto a criterios técnicos, evaluación previa del contenido y pertinencia cultural, así como a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Gerencia considera viable, legal y socialmente pertinente la inclusión del apoyo económico para la impresión de obras literarias de autores contumacinos dentro de la Directiva de Subvenciones por Apoyo Social, como parte de las estrategias institucionales para el desarrollo educativo y cultural de nuestra provincia.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda la modificación de la DIRECTIVA INTERNA PARA EL OTORGAMIENTO E SUBVENCIONES DE APOYO SOCIAL Y SUBVENCIONES ECONOMICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA”, mediante resolución de Gerencia Municipal. Debiendo incluirse en el Numeral 8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo.

Que, por intermedio del Informe N° 000839-2025-MPC-OGPYP [25566.002] del 4 de noviembre del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de viabilidad a la Modificación de la Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumaza”;

Que los actuados fueron derivados a la Oficina General de Asesoría Jurídica el 6 de noviembre del 2025, para emisión de informe legal;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública emitió el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que “Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado”, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023, se resolvió en su Artículo Primero, Aprobar la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, señalando en su Artículo VIII Dispersiones Generales numeral “8.6.5 **Apoyo para la Educación, Cultura y Deporte: Materiales de escritorio en general, impresoras y muebles de oficina, implementos deportivos: Balones de fútbol, vóley, basquetbol, malla net y uniforme deportivos, transporte de delegaciones, bolsa de viaje, hasta por un equivalente a una (01) UIT-tope máximo**”;

Que, en ese contexto, normativo, es que, a través del Informe N° 000362-2025-MPC-GDS [25566.001] del 28 de octubre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la modificación del numeral 8.6.5 del Artículo VIII Dispersiones Generales debido a que no contempla de manera expresa, la posibilidad de subvencionar o apoyar económicamente la publicación de obras literarias, académicas o científicas, producidas por autores locales, es por eso que debe consignarse de la siguiente manera:

8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, **el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones**, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la modificación de la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023, en el apartado del numeral 8.6.5 del Artículo VIII Dispersiones Generales, que se encuentra respaldado con opinión de viabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 000362-2025-MPC-GDS [25566.001] y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 000839-2025-MPC-OGPYP [25566.002];

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la “Directiva Interna para el Otorgamiento de Apoyo Social y Subvenciones Económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA del 23 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 8.6.5 del Artículo VIII Disposiciones Generales, de la citada Directiva, en los términos siguientes:

8.6.5 Apoyo para Educación, Cultura y Deporte: Comprende la entrega de materiales de escritorio en general, impresoras, muebles de oficina, implementos deportivos (balones de fútbol, vóley, básquetbol, mallas, uniformes), transporte de delegaciones, bolsa de viaje, el financiamiento parcial o total de la publicación de obras literarias, científicas, académicas o artísticas de autores locales contumacinos, en formato impreso o digital, mediante edición propia o coediciones, hasta por el equivalente a una (01) UIT – tope máximo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad Funcional de Secretaria General NOTIFICAR la presente Resolución Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 1458.90237381698

